

Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL



70 807-41-9020

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO

En el Municipio de Arandas, Jalisco, siendo las 11:10 horas, con 10 minutos, del día 24 del mes de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, **el C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Arandas, Jalisco; conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 87, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda la integración del Comité de Transparencia del Arandas, Jalisco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 de julio del 2013, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 de agosto del 2013, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Con fecha 16 de abril del 2015, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo del 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Luego, a través del artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

4. Con fecha 10 de noviembre del 2015, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. Así, el 19 de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 de diciembre del 2015.

6. Con fecha 24 de enero del 2017, se expidió el Proyecto de Decreto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del 2017.

7. Luego, el artículo segundo transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableció que las entidades federativas deberían ajustar su legislación a la norma citada, en un plazo no mayor a seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General.

8. Así, en fecha 26 de julio del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26420/LXI/1, mediante el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cobrando vigencia el mismo día de su publicación.

9. En el Estado de Jalisco, cada 3 tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda, se celebran elecciones de municipales; excepcionalmente en el año 2018 dos mil dieciocho, la jornada electoral tuvo lugar el primer domingo de julio; quienes resultaron electos, dieron inicio en su encargo el pasado 01 de octubre.



CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia establezca.

III. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 4º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su párrafo sexto, establece que el derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

V. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su fracción V, establece entre los fundamentos del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados; asimismo, señala en su fracción VI, párrafo segundo que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

VI. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VII. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VIII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 24 y 23, respectivamente, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 1, tercer párrafo, y artículo 1, quinto párrafo, respectivamente, establecen el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

IX. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 25, párrafo 1, fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

X. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia, en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

XI. Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

Protección de Datos Personales en sus artículos 87 y 83 y 84 respectivamente, establecen las atribuciones del Comité de Transparencia en materia de protección de datos personales.

XII. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24, fracción II, y 45, respectivamente, la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.

XIII. Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 88 y 85, respectivamente, establecen las atribuciones y funciones de la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales.

IX. Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 7º y 9º, párrafo segundo, establecen las previsiones para ingresar el Comité de Transparencia, en caso de no contar con unidad de control interno, así como la obligación de los sujetos obligados de remitir al Instituto copia certificada del acuerdo con el que se constituya e instale el Comité.

XV. Que para dar cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación a la conformación de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 10 diez de febrero del año actual, fue aprobado el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, mediante el cual se fueron emitidos los criterios que se deberán considerar para llevar a cabo la integración de ambos órganos internos de los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, se acuerda la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, de la siguiente manera:



- **LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ**
Presidente Municipal de Arandas, Jalisco, quien fungirá como Presidente del Comité de Transparencia.
- **LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ.**
Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité Transparencia.
- **L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA.**
Auditor Encargado de Contraloría Municipal, integrante del Comité de Transparencia en funciones del órgano de control Interno.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, y de protección de datos personales de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que en cumplimiento de sus atribuciones emitan los órganos garantes respectivos.

TERCERO. El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, el C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ, Presidente Municipal, en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Queda legalmente y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su integración.

SEGUNDO. Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y adjuntamos copia de los nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

TERCERO. Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

C. ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ
Presidente del Comité de Transparencia

LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ
Secretario del Comité de Transparencia

L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA
Auditor Encargado de Contraloría Municipal,
integrante del Comité de Transparencia



Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en relación con los artículos 4, 5, 16, 17 y 18 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 7 al 9 del Reglamento De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Arandas, Jalisco del se extiende el presente nombramiento de:

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO, A FAVOR DEL CIUDADANO**

LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ

NACIONALIDAD: MEXICANO
ESTADO CIVIL: CASADO
EDAD: 36 AÑOS
DOMICILIO: MARTÍNEZ VALADEZ No. 90
CIUDAD: ARANDAS, JALISCO
CATEGORÍA: CONFIANZA
TIEMPO: DEFINIDO
A PARTIR DEL DÍA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CON VENCIMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
CURP: GUJC830322HMCZMR05
RFC: GUJC8303227D1

Acto seguido y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a tomar la protesta de ley la LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ en los términos que enseguida se precisan:

LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ: Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO; que ahora se le confiere así como guardar y hacer guardar tanto la Constitución Política de México, como la Constitución Política del Estado de Jalisco y las Leyes y reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio.

Acto continuo, la LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ en uso de la palabra contesta:

"SI, PROTESTO"

LIC. CARLOS ALBERTO GUZMAN JIMENEZ

En virtud de lo anterior se le discierne el cargo al servidor público ahora designado para todos los efectos legales a que haya lugar, exhortándolo para que desempeñe honrada, eficiente y responsablemente su encargo dentro del horario de trabajo que según las necesidades del mismo lo requieran, recibiendo por ello el sueldo y prestaciones legales que de acuerdo al presupuesto de egresos municipal vigente fue aprobado y conforme a lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE:

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
ARANDAS, JALISCO 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL Arandas



C. ANA ISABEL BANUELOS RAMIREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Francisco Mora No. 76
Col. Centro, 47180.

Arandas, Jalisco.
Tel. (348) 784 9020

presidencia@arandas.gob.mx
arandas.gob.mx



Arandas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en relación con los artículos 4, 5, 16, 17 y 18 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 7 al 9 del Reglamento De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Arandas, Jalisco del se extiende el presente nombramiento de:

AUDITOR ENCARGADO DE CONTRALORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO A FAVOR DEL CIUDADANO

NACIONALIDAD:	L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA
ESTADO CIVIL:	MEXICANO
EDAD:	SOLTERA
DOMICILIO:	40AÑOS
CIUDAD:	HELIODORO HERNANDEZ LOZA NO. 195
CATEGORÍA:	ARANDAS, JALISCO
TIEMPO:	CONFIANZA
A PARTIR DEL DÍA:	DEFINIDO
CON VENCIMIENTO:	01 DE OCTUBRE DE 2018
	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Acto seguido y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a tomar la protesta de ley al **C. L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA**, en los términos que enseguida se precisan:

L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA: ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de AUDITOR DE CONTRALORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO, que ahora se le confiere así como guardar y hacer guardar tanto la Constitución Política de México, como la Constitución Política del Estado de Jalisco y las Leyes y reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio.

Acto continuo, la Ciudadana **L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA** en uso de la palabra contesta:

“SI, PROTESTO”

L.C. GABRIELA MARQUEZ DE LA CERDA

En virtud de lo anterior se le discierne el cargo al servidor público ahora designado para todos los efectos legales a que haya lugar, exhortándolo para que desempeñe honrada, eficiente y responsablemente su encargo dentro del horario de trabajo que según las necesidades del mismo lo requieran, recibiendo por ello el sueldo y prestaciones legales que de acuerdo al presupuesto de egresos municipal vigente fue aprobado y conforme a lo previsto por el artículo 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-

ATENTAMENTE:

“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”

ARANDAS, JALISCO 01 DE OCTUBRE DE 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



C. ANA ISABEL BANUELOS RAMIREZ
ALCALDESA MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas

LIC. GEORGINA ANGUIANO HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Francisco Mora No. 76
Col. Centro, 47180.

Arandas, Jalisco.
Tel. (348) 784 9020

presidencia@arandas.gob.mx
arandas.gob.mx

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipales celebrada en ARANDAS, JALISCO; con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS *MAYORÍA*
A LA PLANILLA INTEGRADA POR: *RELATIVA*

	PROPIETARIO/A		SUPLENTE/S
PRESIDENTA MUNICIPAL	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMIREZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	SANDRA FABIOLA LEON GARCIA
SÍNDICO	JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ	SÍNDICO	JUAN PABLO RUBIO ASCENCIO
REGIDORA	EVELIA ARREDONDO LOPEZ	REGIDORA	ISABEL GUTIERREZ NAVARRO
REGIDOR	JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO	REGIDOR	MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ
REGIDORA	ESMERALDA RAMIREZ MAGAÑA	REGIDORA	NORMA AGUIRRE VARGAS
REGIDOR	ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES	REGIDOR	LUIS GERARDO DAVILA RAMIREZ
REGIDORA	GUADALUPE DE JESUS SAMOANO VALENZUELA	REGIDORA	MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ GUEVARA
REGIDOR	DESIDERIO HERNANDEZ VELAZCO	REGIDOR	JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ
REGIDORA	MARIA CAROLINA AGUIRRE BERNAL	REGIDORA	MARIA ELENA FLORES TORRES

REGISTRADA POR LA:
COALICIÓN "POR JALISCO AL FRENTE"

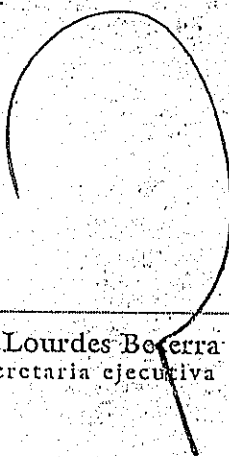
Lo anterior, en virtud del resultado obtenido para integrar el ayuntamiento de ARANDAS, JALISCO; para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2018.



 Guillermo Amado Alcaraz Cross
 Consejero presidente



 María de Lourdes Becerra Pérez
 Secretaria ejecutiva